

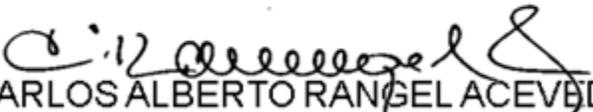
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicia.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

I. En atención a lo manifestado por el demandado y en virtud del artículo 301 del C. G. P. téngase como notificado por conducta concluyente a Anselmo Benito Salamanca Bohórquez.

II. Por secretaria contabilícese el termino con el que cuenta el demandado para proponer medios exceptivos.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver sobre la solicitud de suspensión.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

110014003-002-2019-00375-00